



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 18 de noviembre de 2005, del Director, por la que se revoca la delegación de determinadas funciones en materia de personal.

Página 22640

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de un servidor informático, con destino al Hospital General de Fuerteventura.- Expte. nº 05-HGF-SUM-ABO-138.

Página 22640

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de mobiliario de espacios públicos con destino al Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº 05-HGL-SUM-ABO-140.

Página 22641

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 18 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de servidores de base de datos para la Historia Clínica Informatizada.

Página 22642

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 18 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de balanceadores para la Historia Clínica Informatizada.

Página 22644

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 18 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de servidores de soporte biprocesadores y monoprocesadores para la Historia Clínica Informatizada.

Página 22645

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 11 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de productos del mar.- Expte. nº 2006-0-35.

Página 22646

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 11 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de agua mineral.- Expte. nº 2006-0-36.

Página 22648

Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)

Anuncio de 14 de noviembre de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, elaboración, distribución y venta de impresos tributarios 2005/3.

Página 22649

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 18 de noviembre de 2005, por el que se corrigen errores en el anuncio de 5 de septiembre de 2005, que notifica a los interesados la Resolución de 31 de agosto de 2005, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en el anexo II de la Orden de 10 de febrero de 2005 destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 184, de 19.9.05).

Página 22650

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda solicitar documentación de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 22653

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda conceder la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 22663

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 22664

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda la suspensión cautelar de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 22672

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda resolución de caducidad de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 22673

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda resolución de archivo de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 22674

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de noviembre de 2005, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 22675

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de noviembre de 2005, sobre notificación de Resoluciones de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 22676

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 17 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la Orden de 14 de noviembre de 2005, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos. Página 22682

Administración Local**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio de 10 de noviembre de 2005, relativo a notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2005, sobre resolución del recurso de reposición interpuesto en el procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por D. Alfredo Falcón Guerra nº 102230-O-2004. Página 22698

Anuncio de 14 de noviembre de 2005, relativo a notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2005, sobre resolución del recurso de reposición interpuesto en el procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por la entidad Maquinaria Hermanos Ascanio, S.L.- GC-101638-O-04. Página 22699

Anuncio de 14 de noviembre de 2005, relativo a notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2005, sobre resolución del recurso de reposición interpuesto en el procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por D. Jorge José Barranco Casanova.- GC-100110-O-05. Página 22701

Cabildo Insular de La Gomera

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 4 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de "Reposición de los sondeos en Galería, término municipal de Valle Gran Rey". Página 22702

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 16 de noviembre de 2005, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 22703

Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)

Anuncio de 21 de diciembre de 2000, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial Chuchurumbache, en San Isidro. Página 22708

Anuncio de 8 de noviembre de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial El Saltadero, en San Isidro. Página 22709

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

1616 Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 18 de noviembre de 2005, del Director, por la que se revoca la delegación de determinadas funciones en materia de personal.

Mediante Resolución de 15 de marzo de 1995 (B.O.C. nº 45, de 12 de abril) se dispuso la delegación de funciones en materia de personal en el Jefe de Servicio de Secretaría General de este Instituto.

En el apartado 2 del resuelvo primero de la citada Resolución se delegaron en el Jefe de Servicio citado, respecto del personal adscrito al Instituto Canario de Estadística, las siguientes funciones:

- a) La concesión de vacaciones.
- b) La concesión de permisos y licencias.

A efectos de cumplir con la función de inspección general de los servicios y del personal adscrito a este Instituto que a esta Dirección atribuye el artículo 8.1.g) del Decreto 48/1998, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Revocar la delegación conferida al Jefe de Servicio de Secretaría General, en el apartado 2 del resuelvo primero de la Resolución de 15 de marzo de 1995 (B.O.C. nº 45, de 12 de abril), por la que se dispuso la delegación de funciones en materia de personal en el Jefe de Servicio de Secretaría General de este Instituto, relativo a las siguientes funciones, respecto del personal adscrito al Instituto Canario de Estadística:

- a) La concesión de vacaciones.
- b) La concesión de permisos y licencias.

Segundo.- Notifíquese esta revocación de funciones a la unidad administrativa correspondiente y publíquese en el Boletín Oficial de Canarias, para su general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2005.- El Director, Álvaro Dávila González.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

4278 Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de un servidor informático, con destino al Hospital General de Fuerteventura.- Expte. nº05-HGF-SUM-ABO-138.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGF-SUM-ABO-138.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de un servidor informático.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 24.547,45 euros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 75%.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria-35004 y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife-38004.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2005.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

4279 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de mobiliario de espacios públicos con destino al Hospital General de Lanzarote.- Expte. nº 05-HGL-SUM-ABO-140.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud-Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 05-HGL-SUM-ABO-140.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario de espacios públicos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 67.400,00 euros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje de cofinanciación de un 75%.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021/22/23/24.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004, Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, 35004-Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2005.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

4280 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 18 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de servidores de base de datos para la Historia Clínica Informatizada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 138-05-SAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de servidores de base datos para la Historia Clínica Informatizada.

b) Número de unidades a entregar: según Pliegos.

c) División por lotes y número: según Pliegos.

d) Lugar de entrega: según Pliegos.

e) Plazo de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 230.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

4.600,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Ro-

gamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vrodagu@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2005.- La Secretaría General, p.s., el Director General de Recursos Económicos (Resolución de 17.11.05), Alberto Mario Pazos Astrar.

4281 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 18 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de balanceadores para la Historia Clínica Informatizada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 139-05-SAA.
- #### 2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Descripción del objeto: suministro de balanceadores para la Historia Clínica Informatizada.
 - b) Número de unidades a entregar: según Pliegos.
 - c) División por lotes y número: según Pliegos.
 - d) Lugar de entrega: según Pliegos.
 - e) Plazo de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 81.900,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.638,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).
- b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.
- d) Teléfono: (928) 308143.
- e) Telefax: (928) 308160.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: según Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.
 - 2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.
 - 3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vrodagu@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2005.- La Secretaria General, p.s., el Director General de Recursos Económicos (Resolución de 17.11.05), Alberto Mario Pazos Astrar.

4282 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 18 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de servidores de soporte biprocesadores y monoprocesadores para la Historia Clínica Informatizada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 140-05-SAA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de servidores de soporte biprocesadores y monoprocesadores para la Historia Clínica Informatizada.

b) Número de unidades a entregar: según Pliegos.

c) División por lotes y número: según Pliegos.

d) Lugar de entrega: según Pliegos.

e) Plazo de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 158.500,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

- Si se licita solo al lote I deberá constituirse garantía provisional por importe de 2.260,00 euros, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote.

- Si se licita solo al lote II dicha garantía será de 910,00 euros, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que

dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: vrodagu@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2005.- La Secretaria General, p.s., el Director General de Recursos Económicos (Resolución de 17.11.05), Alberto Mario Pazos Astrar.

4283 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 11 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de productos del mar.- Expte. nº 2006-0-35.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada: 2006-0-35 (suministro de productos del mar).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-35.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de productos del mar.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 263.713,56 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/(928) 450146/(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 2 de enero de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan

transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros, Unidad de Concursos, de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 11 de noviembre de 2005.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2005.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

4284 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 11 de noviembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de agua mineral.- Expte. nº 2006-0-36.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada: 2006-0-36 (suministro de agua mineral).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-36.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de agua mineral.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 428.965,08 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/(928) 450146/(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 2 de enero de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

noma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros, Unidad de Concursos, de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 11 de noviembre de 2005.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2005.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)

4285 ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, elaboración, distribución y venta de impresos tributarios 2005/3.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., Greca-sa.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, elaboración, distribución y venta de impresos tributarios de la Administración Tributaria Canaria.

b) Plazo de ejecución: según Pliego de Cláusulas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de la prestación del servicio es el 95% de la recaudación de los precios públicos exi-

gibles a la entrega de los impresos de declaración y autoliquidación tributaria durante el período que se contrata.

5. GARANTÍAS.

No se aplica garantía provisional.

Garantía definitiva por un importe de tres mil quinientos (3.500,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., GreCasa.

b) Domicilio, localidad y código postal: calle Franchy Roca, 11, 2º, Las Palmas de Gran Canaria-35007; calle Imeldo Serís, 57, 6º, Santa Cruz de Tenerife-38003.

c) Teléfono: (928) 379000/(922) 470400.

d) Fax: (928) 379032/(922) 470432.

e) Dirección de correo electrónico: ayuda@gre-casa.canarias.org.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Otros requisitos: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: según Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Domicilio: GreCasa, calle Franchy Roca, 11, 2º, 35007-Las Palmas de Gran Canaria.

b) Fecha: 14 de diciembre de 2005.

c) Hora: 10,30 a.m.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13 de las bases son por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

11. TAMBIÉN PODRÁ CONSULTARSE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS, UNA VEZ PUBLICADO EL PRESENTE ANUNCIO DE LICITACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE GRE CASA.

www.grecasa.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Francisco Medina García.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4286 Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 18 de noviembre de 2005, por el que se corrigen errores en el anuncio de 5 de septiembre de 2005, que notifica a los interesados la Resolución de 31 de agosto de 2005, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en el anexo II de la Orden de 10 de febrero de 2005 destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 184, de 19.9.05).

Por Resolución nº 556, de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General de Ganadería, se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en el anexo II de la Orden de 10 de febrero de 2005 destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

El párrafo segundo del apartado 3, de la base 6 de la citada Orden, establece que la resolución de con-

cesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución nº 652, de 28 de octubre de 2005, de la Dirección General de Ganadería, por la que se modifica parcialmente la mencionada Resolución nº 556, de 31 de agosto de 2005.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2005.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

Resolución por la que se modifica parcialmente la Resolución nº 556, de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en el anexo II de la Orden de 10 de febrero de 2005 destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Vista la Resolución nº 556, de 31 de agosto de 2005, de esta Dirección General, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones previstas en el anexo II de la Orden de 10 de febrero de 2005 destinadas a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en materia de ganadería, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 184, de 19.9.05).

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Producción y Comercialización Ganadera en el que formula propuesta de modificación parcial de los anexos I, III y V de la citada Resolución, al haberse detectado errores materiales en la misma por no ser correctos los datos que figuran respecto al expediente nº 053507017058.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, en el que se establece la facultad por parte de la Administración de proceder, en cualquier momento, a la corrección de los errores detectados.

Visto que la citada corrección no afecta a los créditos destinados por la Comunidad Autónoma de Canarias a la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Modificar parcialmente los anexos I, III y V de la Resolución nº 556, de fecha 31 de agosto de 2005, respecto al beneficiario que figura con expediente nº 053507017058, en el sentido que figura en los puntos 1º, 2º y 3º del anexo adjunto.

Segundo.- El beneficiario citado en el anexo adjunto, deberá comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida en los términos modificados, a lo cual está condicionada la efectividad de las citadas subvenciones, en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. En caso de que no se aporte dicha documentación en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Que se notifique al interesado que esta Resolución, en caso de proceder, pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2005.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

ANEXO

Punto 1º

Baremo	NºExpte	N.I.F	Beneficiario	Subvención Aprobada	%Subv
19	053507017058	43272303B	LEÓN LORENZO, MIGUEL	4.402,98	40

Punto 2º

Baremo	NºExpte	N.I.F	Beneficiario	ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006	
				Inv. Aprob	Subvenc.	Inv. Aprob	Subvenc.
19	053507017058	43272303B	LEÓN LORENZO, MIGUEL	6.049,70	2.419,88	4.957,75	1.983,10

Punto 3º

Baremo	NºExpte	N.I.F	Beneficiario	Prest. Máx.	Plazo	Carencia	Bonif. Intereses	Minorac. Amort.	Ptos Bonific
19	053507017058	43272303B	LEÓN LORENZO, MIGUEL	9.906,70	5	0	539,06	3.313,55	1,9

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4287 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda solicitar documentación de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto mediante resolución lo que a continuación se transcribe:

Asunto: petición de documentación al interesado.

Examinada la solicitud de las personas relacionadas en el anexo, comprobamos que carecen de los datos

y/o documentos necesarios para resolverlas. por lo que se deberá aportar personalmente o por correo, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de esta comunicación, los documentos y/o datos señalados.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud previa resolución (artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999).

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

A N E X O

D/Dña. Carmen N. Hernández Hernández	38/2004/0608	<ul style="list-style-type: none"> - Informe expedido por su ayuntamiento de residencia en relación con la no convivencia en el mismo domicilio de: Compañero - Según vida laboral, se encuentra Tanausú de alta en la seguridad social, deberá aportar fotocopias de las ultimas nominas - Tarjeta ACE solicitante e hijo Juan Pedro. - En caso de convivir con el compañero deberá aportar documentación de este: DNI, ACE, Vida laboral, ingresos.
D/Dña. Teresa González García	38/2003/2951	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación del ayuntamiento/s que acredite la residencia efectiva en la comunidad autónoma de canarias en el/los siguientes periodos - Según vida laboral, se encuentra usted de alta en la seguridad social, deberá aportar fotocopias de las ultimas nominas - Tarjeta ACE solicitante e hijo Juan Pedro. - En caso de convivir con el compañero deberá aportar documentación de este: DNI, ACE, Vida laboral, ingresos.
D/Dña. Wendoly González Arteaga	38/2004/0226	<ul style="list-style-type: none"> - Informe del permiso de residencia del compañero - Tarjeta ACE del solicitante - Tarjeta ACE de su compañero.

D/Dña. Heriberta I. Oliver González	38/2004/1051	- Según vida laboral, se encuentra usted de al en la seguridad social, por lo que tendrá que presentar recibos de la SS o baja de la misma.
D/Dña. Rosa Diz Pérez	38/2004/0414	- Justificante de los ingresos que percibe de la mutua
D/Dña. Judith Weires	38/2004/0448	- Documento que acredite su residencia legal en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias o su condición de refugiado (Actualizado) - Fotocopia de la tarjeta servicio canario de empleo, sellada.
D/Dña. Jorgina Delgado Cabrera	38/2004/0286	- Fotocopia de la sentencia de separación y convenio regulador.
D/Dña. Luisa M ^o Bethencourt Martín de la Escalera	38/2004/0679	- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o documento acreditativo de haberlo solicitado - Fotocopia de la sentencia de separación y convenio regulador.
D/Dña. Tomas Luis González Expósito	38/2004/1519	- Fotocopia de los pasaportes - Declaración responsable acerca de los ingresos, rentas o patrimonio que el solicitante o los miembros de la unidad familiar perciban o posean en el momento de la solicitud de la ayuda, haciendo constar si ha formulado o no declaración de la renta en el ultimo ejercicio, y en caso afirmativo, copia de la misma. - Fotocopia tarjeta S.C.E. sellada
D/Dña. Milagros T Afonso Rijo	38/2004/0601	- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o documento acreditativo de haberlo solicitado

		<ul style="list-style-type: none"> - Certificación del ayuntamiento que acredite la residencia efectiva en la comunidad autónoma. De canarias en el/los siguientes periodos: Desde 07/2003 hasta 05/2003 - Fotocopia de la sentencia de separación y convenio regulador. - Denuncia de malos tatos. - Documento del compañero: DNI, Tarjeta ACE, Vida laboral, ingresos.... - Tarjeta SCE sellada.
D/Dña. Carmen M ^o Escobar Acosta	38/2004/0110	<ul style="list-style-type: none"> - Justificación del importe de su cuenta a plazo fijo - Últimas nóminas
D/Dña. M ^a de los Reyes Hernández Aguiar	38/2004/0765	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de defunción del esposo.
D/Dña. Teresa Fernández Rodríguez	38/2004/0016	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia Compulsada del DI del solicitante o documento acreditativo de haberlo solicitado (Renovado) - Fotocopia Tarjeta del Servicio Canario de empleo. - Tiempo de residencia.
D/Dña. Diana Edit Iriarte Legina	AEB2004TF0 1760	<ul style="list-style-type: none"> - Justificante de ser hija de emigrante canario. - Defunción del esposo - Justificante de no percibir pensión de jubilación o viudedad en argentina - Certificado de residencia efectivo por un periodo tres años inmediatamente anterior a la fecha actual, en relación con la convivencia de la Unidad Familiar.
D/Dña. Matías González	AEB2004TF0	<ul style="list-style-type: none"> - Permiso de residencia de la Unidad Familiar de su esposa.

Morales	2379	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de la tarjeta S.C.E. de la solicitante - Inscripción en el Servicios Canario de Empleo como Demandante de Empleo, a nombre de su esposa.
D/Dña. Alicia Pedreira Hernández	AEB2004TF0 0857	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia compulsada del DNI/NIF debidamente renovado o documento acreditativo de haberlo solicitado, correspondiente: Jorge Fresneda. - Declaración responsable acerca de los ingresos o patrimonio del solicitante y demás miembros de la unidad familiar de convivencia: Jorge Fresneda. - Inscripción en el Servicios Canario de Empleo, como demandante de Empleo, a nombre de: Jorge Fresneda.
D/Dña. Tomas D. Díaz Hernández	AEB2004TF0 2374	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable acerca de los ingresos o patrimonio del solicitante y demás miembros de la unidad familiar de convivencia.
D/Dña. Pilar Torcuato Carmona	AEB2004TF0 1920	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado del Ayuntamiento que acredite la residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los siguientes periodos: Anterior al 2004 - Tarjeta ACE - Según Vida laboral se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas. - Justificante de ser hija de emigrantes canarios.
D/Dña. M ^a Yolanda Martínez Muñoz	AEB2004TF0 0111	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI del solicitante o documento acreditativo de haberlo solicitado.

		<ul style="list-style-type: none"> - Residencia anterior a 10/09/2003 - Inscripción en el Servicios Canario de Empleo, como demandante de Empleo, a nombre del solicitante.
D/Dña. Ana Brindes Gómez	AEB2004TF0 1721	<ul style="list-style-type: none"> - Número de cuenta donde desea le sea abonada la ayuda, que deberá ser en una sucursal bancaria de esta provincia. - Fotocopia del libro de familia completo del solicitante y de sus miembros de unidad familiar. - Certificado del Ayuntamiento que acredite la residencia efectiva en la C Autónoma de Canarias en los siguientes periodos anterior a julio del 2003. - Tarjeta ACE - Documentación de hijo Kitming: Permiso de residencia, ACE, ingresos, etc... - Aclarar la situación de hija mayor. (Donde vive)
D/Dña. Miguel Pérez Reyes	AEB2004TF0 2360	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado que acredite la residencia efectivo en uno o varios municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda - Certificado de defunción de su esposa.
D/Dña. Mª Candelaria González Suarez	AEB2004TF0 2607	<ul style="list-style-type: none"> - Informe expedido por su ayuntamiento de residencia en relación con la no convivencia en el mismo domicilio de: José Manuel Llopis González.

		- Inscripción en el Servicios Canario de Empleo, como demandante de Empleo, a nombre del solicitante
D/Dña. Beatriz Acosta Méndez	AEB2004TF0 1917	- Según vida laboral, su compañero se encuentra de alta en la seguridad social, deberá aportar fotocopias de las últimas nominas - Cuantía de la ayuda que percibe de su familia.
D/Dña. Verónica E. Acosta Lorenzo	AEB2004TF0 1893	- Fotocopia compulsada del DNI/NIF debidamente renovado o documento acreditativo de haberlo solicitado, correspondientes a: Hija o pasaporte. - Baja consular
D/Dña. Melania Vargas Hernández	AEB2004TF0 2486	- Certificado del Ayuntamiento que acredite la residencia efectiva en la C Autónoma de Canarias en los siguientes periodos anterior a julio del 2004 - Declaración responsable acerca de los ingresos o patrimonio del solicitante y demás miembros de la unidad familiar de convivencia. - Fotocopia tarjeta del Servicio Canario de Empleo sellada.
D/Dña. M ^a del Carmen González Matos	AEB2004TF0 2151	- Certificado/informe de residencia efectiva por un periodo superior a tres años inmediatamente superior a la fecha actual, en relación con la convivencia en el mismo domicilio de: Unidad familiar.
D/Dña. Antonia Negrin Cabrera	AEB2004TF0 2462	- Modificación del convenio regulador de la guarda custodia de los hijos y pensión de alimentos.

		- Según vida laboral, se encuentra usted de alta en la seguridad social, deberá aportar fotocopias de las ultimas nominas
D/Dña. Mª Pilar Martín Fernández	AEB2004TF0 2305	- Fotocopia compulsada del DNI/NIF debidamente renovado o documento acreditativo de haberlo solicitado - Nóminas de la Unidad Familiar: Cónyuge.
D/Dña. José Manuel Ibarra Fernández	AEB2004TF0 1873	- Declaración fraccionada de la Renta. - Tarjeta ACE
D/Dña. Sofía Padrón Sacramento	AEB2004TF0 2323	- Según vida laboral, se encuentra usted de alta en la seguridad social, deberá aportar fotocopias de las ultimas nominas
D/Dña. Massiel J. Quintero Villaroel	38/2004/1361	- Declaración responsable acerca de los ingresos, rentas o patrimonio que el solicitante o los miembros de la Unidad familiar perciban o posean en el momento de la solicitud de la ayuda, haciendo constar si ha formulado o no declaración de la renta en el último ejercicio, y en caso afirmativo, copia de la misma. - Recibos guardería del niño.
D/Dña. Pedro E. Duque Socas	AEB2004TF0 1919	- Según vida laboral se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las mismas nóminas. - Declaración responsable acerca de los ingresos o patrimonio del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.
D/Dña. Eliberta Martín Camacho	38/2004/2138	- Declaración responsable acerca de los ingresos, rentas o patrimonio que el solicitante o los miembros de la Unidad familiar perciban o posean en el momento de la solicitud de la

		<p>ayuda, haciendo constar si ha formulado o no declaración de la renta en el último ejercicio, y en caso afirmativo, copia de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificante bancario de depósitos de activos financieros - Tarjeta de Servicio Canario de Empleo sellada.
D/Dña. Nieves Alvarez Linares	38/2004/1119	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o documento acreditativo de haberlo solicitado - Certificación del ayuntamiento que acredite la residencia efectiva en la comunidad autónoma. De canarias en el/los siguientes periodos: Desde 05/2001 hasta 03/2002 - Fotocopia del libro de familia de la niña pequeña. - Según Vida laboral se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas..
D/Dña. Rosa Mª Toledo Hernández	38/2004/2840	<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de la sentencia de separación y convenio regulador. - Numero de cuenta donde desea le sea abonada la ayuda, que deberá ser en una sucursal bancaria.
D/Dña. Margarita Díaz Delgado	38/2004/1275	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación del ayuntamiento que acredite la residencia efectiva en la comunidad autónoma. De canarias en el/los siguientes periodos: Desde 11/2003 hasta 03/2004 - En el caso de que el solicitante no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a

		prestarlo.
D/Dña. Carmela Oval Afonso	38/2004/1196	- Fotocopia de la sentencia de separación y convenio regulador.
D/Dña. Fanny F. Auniac	38/2004/3119	- Fotocopia de la sentencia de separación y convenio regulador. - Fotocopia de la tarjeta del Servicio Canario de empleo sellada.
D/Dña. Juana González García	38/2004/2591	- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o documento acreditativo de haberlo solicitado.
D/Dña. Oswaldo Alfonso González	38/2004/2587	- Acredita ser hijo de emigrante canario. • Su madre figura como conviviente, deberá aportar su documentación: DNI, Inscripción en el Servicio Canario Empleo, Declaración de ingresos. • Inscripción en el Servicio Canario de empleo del solicitante.
D/Dña. M ^a Teresa González García	38/2004/2951	- Certificación del ayuntamiento que acredite la residencia efectiva en la comunidad autónoma. De canarias en el/los siguientes periodos: Desde 11/2000 hasta 05/2001 - Según Vida laboral se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas.. - Resolución a la denuncia/demanda ante el juzgado por impago de la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, presentada en fecha 11/05/2000 o nueva
D/Dña. Guadalupe Rojas Mesa	AEB2005TF0 0792	- Nóminas de la Unidad Familiar (Compañero) - Inscripción en el Servicios Canario de Empleo como Demandante de mejora de Empleo, a nombre de: su compañero.

D/Dña. Juana Lucia de Ryck Luis	AEB2005TF0 0753	<ul style="list-style-type: none">- Inscripción en el Servicios Canario de Empleo como Demandante de mejora de Empleo, a nombre del solicitante.- Inscripción en el Servicios Canario de Empleo como Demandante de mejora de Empleo, a nombre de: su compañero.
D/Dña. Roberto Rodríguez Silva	AEB2005TF0 0328	<ul style="list-style-type: none">- Residencia anterior al 19/11/2003
D/Dña. Amelia Bautista Luis	AEB2005TF0 0293	<ul style="list-style-type: none">- Residencia anterior a septiembre de 2004- Inscripción en el Servicios Canario de Empleo como Demandante de mejora de Empleo, a nombre del solicitante.
D/Dña. Santiago Sosa Regalado	AEB2005TF0 0685	<ul style="list-style-type: none">- Certificado que acredite la residencia efectiva en uno o varios municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.- Fotocopia de los sellos de cotización a la Seguridad Social- Según Vida laboral se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas.- Inscripción en el Servicios Canario de Empleo como Demandante de mejora de Empleo, a nombre del solicitante.

4288 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda conceder la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resolución lo que a continuación se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de Ayuda Económica Básica presentada por las personas que se relacionan en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Único.- Las personas relacionadas en el anexo han presentado en tiempo y forma solicitud de Ayuda Económica Básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, sólo tendrán derecho a percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segundo.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en el citado Decreto para la tramitación de esta solicitud.

Tercero.- Que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Cuarto.- Que los ingresos de la unidad familiar ascienden a

Quinto.- Que el importe de la ayuda ha sido establecido de conformidad con lo dispuesto en el artº. 9 del citado Decreto.

Sexto.- Que la intervención delegada de la Consejería de Hacienda ha fiscalizado favorablemente la Ayuda Económica Básica.

Visto el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativas de general aplicación, esta Dirección General de Servicios Sociales

R E S U E L V E:

Conceder a las personas relacionadas en el anexo, la Ayuda Económica Básica solicitada, a pagar en seis mensualidades, con efectos económicos a partir del mes siguiente al de la fecha de la presente resolución mientras subsistan las condiciones que motivaron la concesión. El ingreso de la misma se efectuará por mensualidades vencidas, en la cuenta bancaria comunicada al efecto.

Reconocido el derecho a la ayuda, quedan obligados a:

1.- Comunicar al Ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo de 15 días naturales cualquier variación en sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar la extinción o suspensión de la ayuda.

2.- Ejecutar cuantas medidas de la integración social convenidas se apliquen en su favor y en el de los restantes miembros de la unidad familiar.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación de acuerdo con lo previsto en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/Dña. Manuel Gutiérrez Jiméñez	AEB2004TF01585	- Notificación aprobatoria.
D/Dña. María Candelaria González Farrais	AEB2004TF02390	- Notificación aprobatoria.
D/Dña José Fernández Moreno	AEB2004TF01415	- Notificación aprobatoria.

4289 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resolución lo que a continuación se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de Ayuda Económica Básica presentada por las personas que se relacionan en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Único.- Las personas relacionadas en el anexo han presentado en tiempo y forma solicitud de Ayuda Económica Básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, sólo tendrán derecho a percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segundo.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en el citado Decreto para la tramitación de esta solicitud.

Tercero.- Que el solicitante no reúne los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Visto el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativas de general aplicación, esta Dirección General de Servicios Sociales

RESUELVE:

Denegar a las personas relacionadas en el anexo la Ayuda Económica Básica solicitada, al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 202/2002, de 20 de diciembre (de 16 de enero de 2003), en base a lo establecido en el anexo.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación de acuerdo con lo previsto en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/Dña. Manuel Gutiérrez Jiménez	AEB2004TF00 114	<ul style="list-style-type: none">- No cumple el requisito de edad y no encontrarse incluido en ninguna de las causas de excepción previstas en el artículo 4,1,B.- Tener parientes con obligación legal de dar alimentos, excepto en el caso de que el solicitante no perciba dichos alimentos o auxilio económico por incumplimiento de la resolución judicial que oportunamente se hubiera dictado 4,1,C- No procede su tramitación por la excepcionalidad recogida en la disposición Adicional Segunda del referido Decreto.
D/Dña. María Candelaria González Farrais	AEB2004TF00 945	<ul style="list-style-type: none">- Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las.
D/Dña. José Fernández Moreno	AEB2004TF01 930	<ul style="list-style-type: none">- No cumple el requisito de edad y no encontrarse incluido en ninguna de las causas de excepción previstas en el artículo 4,1,B.- Tener parientes con obligación legal de dar alimentos, excepto en el caso de que el

		<p>solicitante no perciba dichos alimentos o auxilio económico por incumplimiento de la resolución judicial que oportunamente se hubiera dictado 4,1,C</p> <ul style="list-style-type: none">- No procede su tramitación por la excepcionalidad recogida en la disposición Adicional Segunda del referido Decreto.
D/Dña. José Manuel Pedrayes González	38/2004/0785	<ul style="list-style-type: none">- No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A- No cumple el requisito de edad y no encontrarse incluido en ninguna de las causas de excepción previstas en el artículo 4,1,B.- Tener parientes con obligación legal de dar alimentos, excepto en el caso de que el solicitante no perciba dichos alimentos o auxilio económico por incumplimiento de la resolución judicial que oportunamente se hubiera dictado 4,1,C
D/Dña Encarnación Fernández Gómez	38/2003/1007	<ul style="list-style-type: none">- No estar inscrito como demandante en la agencia

		canaria de empleo usted o alguno de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por este estudio en centro público.
D/Dña Mhamed Salem Eli Vall Ould	38/2003/2057	- No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A
D/Dña Alicia Graciela Martínez Pacheco	38/2003/1376	- No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A
D/Dña José Carmona Carmona	38/2003/1064	- No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A - No cumple el requisito de edad y no encontrarse

		incluido en ninguna de las causas de excepción previstas en el artículo 4,1,B.
D/Dña Alejandra Real Villavicencio	38/2002/1212	- No estar inscrito como demandante en la agencia canaria de empleo usted o alguno de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por este estudio en centro público.
D/Dña M ^a Nieves López Barreto	38/2003/2230	- No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A - No haber acreditado el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero.
D/Dña Candelaria Padilla Mesa	38/2002/1240	- No estar inscrito como demandante en la agencia canaria de empleo usted o alguno de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por este estudio en centro público. - No haber acreditado el cumplimiento de los

		requisitos del artículo 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero.
D/Dña Maura Gutiérrez De Claros	38/2003/2272	- No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A
D/Dña Vanesa Cabrera Gorrín	38/2003/2061	- Contar el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igual o superior a la ayuda económica básica que le pudiera corresponder en computo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero (Artículo 4.1.C)
D/Dña Rosa Belén Muñiz Vera	38/2002/2150	- No haber acreditado el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero.
D/Dña M ^a Candelaria Luis Hernández	38/2003/2465	- Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las.

D/Dña Javier Regalado González	38/2002/0908	- No estar inscrito como demandante en la agencia canaria de empleo usted o alguno de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por este estudio en centro público.
D/Dña Cirlene J. De Armas Reverón	38/2003/2517	- Contar el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igual o superior a la ayuda económica básica que le pudiera corresponder en computo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero (Artículo 4.1.C)
D/Dña Josefa N. Rodríguez Pérez	38/2003/2417	- Contar el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igual o superior a la ayuda económica básica que le pudiera corresponder en computo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero (Artículo 4.1.C)
D/Dña M ^a Carmen Martín Delgado	38/2003/2074	- Contar el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igual o superior a la ayuda económica básica que le pudiera corresponder en computo

		anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero (Artículo 4.1.C)
D/Dña Carlos Manuel Afonso Labrador	38/2003/2082	- Contar el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igual o superior a la ayuda económica básica que le pudiera corresponder en computo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero (Artículo 4.1.C)
D/Dña José Manuel Morales Ramallo	38/2003/2393	- Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las.
D/Dña Aixa Yorelis Marin De Vega	38/2003/1085	- No haber acreditado el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero.
D/Dña Costanza Martín Díaz	38/2002/2391	- No haber acreditado el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero.
D/Dña. Carina Martín González	AEB2004TFO 2182	Contar el solicitante y/o alguno/s de los miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igualo superior a la ayuda Económica Básica que le pudiera corresponder

		en computo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, artículo 4,1 IC.
D/Dna. Lidia Pérez Torres	AEB2003TFO 1988	No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no estar incluido/a en ninguna de las causas de exención prevista en el artículo 4,1 A..

4290 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda la suspensión cautelar de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resolución lo que a continuación se transcribe:

Visto el recurso de alzada interpuesto instruido como consecuencia de la solicitud de Ayudas Económicas Básicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

1.- Las personas relacionadas en el anexo presentan solicitudes de Ayudas Económicas Básicas.

2.- Después de haber sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada, la Dirección General de Servicios Sociales dicta resolución aprobatoria de la Ayuda Económica Básica solicitada.

3.- La Ayuda Económica Básica es puesta al cobro en la nómina correspondiente.

4.- Se recibe vía fax notificación para proceder a la suspensión por parte de la Dirección General de Servicios Sociales de la Ayuda Económica Básica que venía percibiendo.

5.- En esta Dirección General se comprueba que efectivamente se comienza a trabajar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 4.1.C) establece los requisitos a cumplir para tener derecho a las Ayudas Económicas Básicas: no contar el solicitante ni los demás miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igual o superior a las Ayudas Económicas Básicas que le pudieran corresponder en cómputo anual, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 9 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 202/2002, de 20 de diciembre.

II.- El artículo 7.1 establece que los preceptores de las ayudas económicas básicas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo de quince días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la extinción o suspensión de la ayuda, comunicándolo éste a la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo máximo de diez días.

III.- El artículo 15.1.b) establece que “el incumplimiento sobrevenido o la modificación de cualquiera de los requisitos necesarios para su concesión, excepción hecha del caso previsto en el punto 6 del artículo 14 del presente Decreto”.

IV.- El artículo 14.6 establece que “si el titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar obtuviera, con carácter temporal, ingresos económicos por un importe mensual igual o superior a la ayuda económica básica, o le fuera abonada la pensión o auxilio económico que tuviera reconocido por resolución judicial, se suspenderá el abono de la misma ...”.

V.- La competencia para dictar el presente acto corresponde al Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración en virtud de delegación efectuada por la Directora General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 18 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 50, de 23 de abril).

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Suspender cautelarmente el pago de la ayuda que tiene reconocida a las personas que se relacionan en el anexo.

Contra el presente acto, podrá dirigirse, en trámite de audiencia, a esta Dirección General de Servicios Sociales, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de diez días, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/Dna. M ^a CANDELARIA HERNANDEZ PEREZ	38/2004/0783	Suspensión Cautelar
D/Dna. JOSE I. DONADO BERNEDO	38/2004/1021	Suspensión Cautelar
D/Dna ALBERTO FELIPE DORTA	38/2004/2045	Suspensión Cautelar

4291 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda resolución de caducidad de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resolución lo que a continuación se transcribe:

Por afectar a sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite resolución de caducidad.

En relación con la solicitud de Ayuda Económica Básica, le notificamos que, producida la paralización de su expediente por no haber remitido la documentación, datos mínimos necesarios para resolverla, que fueron requeridos, se le tiene por desistido de su petición, y se procede al archivo de su expediente de conformidad con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Al mismo tiempo, le comunicamos que contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 5, Santa Cruz de Tenerife o a través de esta Dirección General de Servicios Sociales de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d, el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/Dna. Samira Yama Bengurni	38/2004/0813	Resolución de Caducidad de 13/08/2004
D/Dna. Olga Delgado González	38/2003/1281	Resolución de Caducidad de 10/10/2003
D/Dna. M ^a Angeles Zaya Pérez	38/2003/2428	Resolución de Caducidad de 13/02/2004
D/Dna. Onésimo Miguel Aponcio Vilar	38/2003/2033	Resolución de Caducidad de 14/05/2004
D/Dna. Sandra Patricia Tabares Viafara	38/2003/2146	Resolución de Caducidad de 15/12/2003
D/Dna. Fátima González González	38/2003/2355	Resolución de Caducidad de 14/05/2004
D/Dna. Carmen Hernández Pérez	38/2003/1168	Resolución de Caducidad de 05/09/2003
D/Dna. Francisco David Alvarez González	38/2003/1877	Resolución de Caducidad de 14/05/2004

4292 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 15 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de este Centro Directivo, que acuerda resolución de archivo de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resolución lo que a continuación se transcribe:

Por afectar a sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite resolución de archivo.

Visto su escrito por el que solicita la paralización de su expediente de Ayuda Económica Básica, esta Dirección General de Servicios Sociales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 87 de la Ley 30/1992, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVE:

Proceder al archivo del expediente a instancia del interesado.

Al mismo tiempo, le comunicamos que contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 5, Santa Cruz de Tenerife o a través de esta Dirección General de

Servicios Sociales, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/Dna. José Martínez Molina	38/2003/2540	Resolución de Archivo de 21/01/2004
D/Dna. Eva Anita S. Agren García	38/2003/0520	Resolución de Archivo de 08/05/2003
D/Dna Amparo Calvo López	38/2003/3015	Resolución de Archivo de 13/02/2004
D/Dna Carmen Delia Navarro Expósito	38/2003/0359	Resolución de Archivo de 11/03/2004
D/Dna José Monzón Ferraz	38/2003/2328	Resolución de Archivo de 21/01/2004
D/Dna M ^o Candelaria Mora Rodríguez	38/2004/0017	Resolución de Archivo de 07/10/2004
D/Dna Guillermina González Hernández	38/2004/0029	Resolución de Archivo de 14/04/2004

Consejería de Turismo

4293 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de noviembre de 2005, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SE CITA:

1) Con fecha 1 de abril de 2005 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 2005/048, iniciado como consecuencia de denuncia de fecha 29 de marzo de 2005, Hoja de Reclamación nº 7713-T y acta de inspección nº 8681 realizada el 20 de mayo de 2004, y seguido contra el expedientado Rubentaly Tenerife, S.L., con C.I.F. nº B-38.593.083, titular del establecimiento denominado Restaurante "Florida Plaza", sito en calle Puerto Viejo, 30, término municipal de Puerto de la Cruz, formulándose los siguientes

HECHOS: 1º) No tener a disposición del Inspector de Turismo el correspondiente Libro de Inspección.

2º) No tener las Hojas de Reclamación disponibles cuando se le solicitan.

FECHA DE INFRACCIÓN: 20 de mayo de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que el/la titular consignado/a no ha presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación de 1 de abril de 2005, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se estima que debe mantenerse la sanción inicialmente propuesta en la citada Resolución.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en:

1º) Artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), en relación con el artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

2º) Artículo 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, en relación con el artº. 9 del Decreto 168/1996, de 4 de julio (B.O.C. nº 88, de 22.7.96), por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones.

Dichos hechos vienen tipificados en:

- Artículo 76.9, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 1º hecho infractor.

- Artículo 76.6, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 2º hecho infractor.

Calificados como: leves.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 1.502,53 euros, para cuya imposición es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) y artículo 7.2.B.f) del anexo del Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: imponer a Rubentaly Tenerife, S.L., titular del establecimiento denominado Restaurante "Florida Plaza", la sanción de multa de doscientos setenta (270) euros por el 1º hecho infractor y doscientos setenta (270) euros por el 2º hecho infractor.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

4294 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de noviembre de 2005, sobre notificación de Resoluciones de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución recaída en el expediente incoado con

motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

1) Resolución de fecha 13 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, recaída en el expediente sancionador nº 2004/227, instruido a D. Augusto César León Ramos, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Disco Pub Rumbos.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a D. Augusto César León Ramos, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 20 de diciembre de 2004, como consecuencia de la denuncia de fecha 25 de junio de 2003, formulada por Dña. María Milagros Cruz González, y del acta de inspección nº 8781, de 13 de julio de 2004.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 2 de julio de 2003, se recibió en esta Consejería, registro de entrada nº 455847 denun-

cia formulada por Dña. María Milagros Cruz González, en la que manifiesta que el 23 de junio de 2003 acudió a la Discoteca El Rumbos acompañada de su marido y de unos amigos. Pidieron una ronda de consumiciones, concretamente dos whiskys con agua y un cubata. Al pedir la cuenta le dijeron que era 11,50 euros y lo pagaron, pero en la siguiente ronda pidieron lo mismo menos el agua porque había sobrado de la ronda anterior y le cobraron otra vez 11,50 euros. Le preguntó a la camarera que cuánto costaba un whisky sin agua y le dijo que lo mismo que con agua, 4 euros.

Le pidió una factura y le dieron un ticket de caja. Manifestó que quería el N.I.F. de la empresa y le dijeron que no lo tenían y le firmaron el ticket (que adjunta). Le pidió el Libro de Reclamaciones y no lo tenían. Llamó a la Guardia Civil y tomaron nota para denunciarlos por no tener las Hojas de Reclamaciones, ni la lista de precios.

2º) Para comprobar los hechos denunciados, el 13 de julio de 2004, se personó en el establecimiento de referencia, sito en Centro Comercial Cancajos, local 119, Los Cancajos, término municipal de Breña Baja, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 8781 en la que esencialmente se hace constar que solicitada la documentación de la Administración turística, no se aporta. Manifiesta D. Augusto César León Ramos, titular de la explotación turística del establecimiento, al Inspector actuante que desconocía que la actividad de la empresa necesitase estar autorizada por la Administración turística.

Informa asimismo que se cobra 4 euros por cada copa independientemente de que ésta venga o no acompañada de agua o refresco.

3º) El 20 de diciembre de 2004, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 2004/227, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado el 13 de mayo de 2005, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 93/2005.

4º) Con fecha 29 de junio de 2005 y habida cuenta que el titular consignado no presentó alegaciones ni aportó prueba alguna que desvirtuase los hechos imputados, el Instructor formuló Propuesta de Resolución, con una multa en cuantía de ciento sesenta y cinco (165) euros por el primer hecho infractor, ciento sesenta y cinco (165) euros por el segundo hecho infractor y ciento sesenta y cinco (165) euros por el tercer hecho infractor.

5º) El expedientado no ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución.

6º) Los siguientes hechos: estar abierto al público realizando la actividad turística de bar en las siguientes condiciones:

1.- Sin haber notificado a la Administración turística canaria los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios.

2.- Sin tener el correspondiente Libro de Inspección.

3.- Sin tener las Hojas de Reclamaciones.

Se consideran probados en virtud del acta de inspección nº 8781, de 13 de julio de 2004.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, en base a que los hechos probados constituyen las infracciones previstas en:

- Artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en relación con el artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970.

- Artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

- Artículo 20.1 de la misma Ley.

Dichos hechos vienen tipificados en:

- Artículo 76.5, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 1º hecho infractor.

- Artículo 76.9, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 2º hecho infractor.

- Artículo 76.6, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95) el 3º hecho infractor.

Calificados como: leves.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), y artículo 7.2.B.f) del anexo del Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

RESUELVO:

Imponer la sanción de multa de ciento sesenta y cinco (165) euros por el primer hecho infractor, ciento sesenta y cinco (165) euros por el segundo hecho infractor y ciento sesenta y cinco (165) euros por el tercer hecho infractor, a D. Augusto César León Ramos, con C.I.F. nº X-2064768-N, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar Disco Pub Rumbos.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Turismo de la Con-

sejería de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

OBSERVACIONES: el ingreso de la sanción recaída en el presente expediente deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía y Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

2) Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 2005/087, instruido a D. Manuel López Real, representante/empleado de la explotación turística del establecimiento denominado Cadena de Restaurantes Aberdeen (Bonus 1000, S.L.).

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido a D. Manuel López Real, por Resolución de iniciación del Director General de Ordenación y Promoción Turística, de 4 de mayo de 2005, como consecuencia del acta de inspección nº 9381, de 25 de noviembre de 2004.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El 25 de noviembre de 2004, se personó en la Avenida de Austria, Centro Comercial Malibú, locales 22-25, donde existe la Cocina Central y Almacenes de Restaurantes Aberdeen, el Servicio de Inspección de esta Dirección General, levantando al efecto el acta nº 9381 en la que esencialmente se hace constar que tras identificarse el Inspector actuante y acompañado por el Técnico de Salud Municipal Emilio Velasco González y de los Agentes de la Policía Local 38001 S108 y S124, se procede a realizar inspección.

Personado los actuantes en la entrada de los locales comprueban que una de las puertas está abierta y entrando mercancía. Al llegar se cerró la puerta desde dentro y por fuera quedó D. Mohamed Hamad

Bulada con D.N.I. 45.293.366-H. Los agentes de la Policía Local requieren a dicho señor para que abra la puerta y tras varias negativas la abre.

Se comprueba que en el interior del local existen tres empleados sin identificar los cuales son llevados a la Comisaría de la Policía para su identificación. Se comprueba (se sacan fotografías) que se ejerce en estos momentos la actividad de elaboración de comidas y manipulación de alimentos (corte de carne, etc.).

Se sacan fotografías de la actividad que está efectuándose en el local y de las condiciones del mismo, comprobándose que gran parte de la mercancía existente en la visita efectuada en el mes de octubre de 2004 no se encuentra en el local.

En este acto se persona el compareciente D. Jorge Walter Visciarelli, el cual se identifica como dueño de la empresa. Se le requiere para que acredite dicha titularidad y presenta escritura de nombramiento de Administrador, manifestando que no sólo es el Administrador sino que compró la empresa el 2 de noviembre de 2004. Se le requiere para que presente documentos que lo acrediten y contesta que se le de un plazo para presentarlos. Se le requiere para que muestre el resto de la documentación que falta, ya que a simple vista se ve que es documentación de la empresa y se niega diciendo que es personal, por lo que se requiere la presencia de la Policía Nacional, la cual (87359 y 91323) obliga al compareciente a presentarla a este funcionario, comprobando que toda ella es documentación de la empresa: escritura de constitución, escritura de nombramiento del compareciente como Administrador, facturas de la empresa y copia de una denuncia formulada por el compareciente contra este funcionario interpuesta el 24 de noviembre de 2004 ante el Juzgado de Instrucción nº 7 de Arona.

El compareciente en presencia de los actuantes realiza las siguientes manifestaciones o afirmaciones contra este funcionario:

- "Que éste va a saca contra la empresa".
- "Que está abusando de su poder".
- "Que no les deja trabajar y va contra ellos".

Sirva esta acta como además de expuesto, citación y requerimiento en el sentido que se expone a continuación:

1.- Se cita al socio o socios propietarios de Bonus 1000, S.L.

2.- Se cita al actual Administrador único de la empresa.

3.- Se cita al Sr. Jaime Garciolo Ramírez.

4.- Se cita al Sr. Manuel López Real.

Para que comparezcan el próximo 29 de noviembre de 2004 en las oficinas de esta inspección, los citados 1, 2 y 3 a las 9,00 horas y, el nº 4 a las 12,30 horas.

De no asistir por causa justificada se entenderá prorrogada la citación al primer miércoles del mes de enero de 2005 y de tampoco acudir a los siguientes miércoles consecutivos sucesivamente.

En el acto de citación deberán presentar los documentos reseñados en las citaciones efectuadas para el 15 de noviembre de 2004 que se dan por reproducidos y se adjunta a esta acta.

En todo caso en el plazo de diez días deberán aportar los documentos y escritos requeridos en las citaciones mencionadas en el apartado anterior.

Se le advierte que no atender las citaciones y requerimientos efectuados puede ser constitutivo de infracción administrativa sancionable según dispone la Ley 7/1995.

El cocinero D. Daniel Marc Constantín manifiesta que en estos locales se trabaja de 7,00 a 15,00 horas una parte del personal y otra, la mayor parte de 23,00 a 5,00 horas.

Se muestra al compareciente toda la comida que se está elaborando y la elaborada en días pasados y se le pregunta para qué es toda esa comida y contesta que es "para regalar a los pobres que pasan por la calle".

Se vuelve a indicar a la empresa que estos locales no pueden ejercer actividad alguna, y que la mercancía existente en la misma no pueden ser distribuidas en los restaurantes de la cadena para su consumo por los clientes, advirtiéndole de las responsabilidades de todo tipo que puede acarrear el incumplimiento de lo indicado.

Con fecha 23 de febrero de 2005 el Inspector actuante en el acta de inspección 9381, de 25 de noviembre de 2004, emite informe el que consta que los requerimientos y citaciones efectuados en dicha fecha no han tenido lugar.

2º) El 4 de mayo de 2005, se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el número 2005/087, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado el 12 de mayo de 2005 mediante acta de inspección nº 9822.

3º) El Instructor del expediente formuló los cargos, con fecha 4 de mayo de 2005, por "No haber com-

parecido a la citación efectuada por el Servicio de Inspección Turística".

4º) La empresa Bonus 1000, S.L. en escrito de fecha 1 de junio de 2005, registro de entrada nº 472603, en síntesis ha alegado lo siguiente:

Que el señor Manuel López Real estuvo integrado en la plantilla laboral de la empresa Bonus 1000, S.L. desde el 12 de febrero de 2004, hasta el día 4 de noviembre del mismo año, fecha en la que causó baja por despido disciplinario debido a no reincorporarse a su puesto de trabajo después de disfrutar sus vacaciones reglamentarias.

Que en ningún momento desempeñó funciones de dirección o gerencia en esta empresa.

Que en virtud del artículo 2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, al no ser D. Manuel López Real quien realizara ninguna actividad turística o fuera titular de la autorización administrativa correspondiente para el ejercicio de actividad turística, al no estar vinculado, ya sea de forma participativa (no posee ninguna participación social en Bonus 1000, S.L.) o administrativa (no fue nunca Administrador o responsable de la sociedad de referencia), consideran, que la propuesta de sanción a D. Manuel López Real en su supuesta condición de titular de la explotación turística de referencia, es nula al no encontrarse encuadrado en ninguno de los supuestos enumerados como Personas Responsables en el artículo 2 del anteriormente citado cuerpo legal.

A mayor abundamiento, el señor López cesó en la empresa con fecha 4 de noviembre de 2004, veintidós días antes de la inspección efectuada. En el acta se cita a D. Manuel López Real, junto con otras personas a comparecer el día 29 de noviembre de 2004 a las 12,30 horas (y demás días) en las dependencias de la Inspección de Turismo de Santa Cruz de Tenerife; citación que consideran nula al no estar recogida la figura de un ex empleado en la relación de sujetos objeto de citaciones regulado en el artículo 31 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto.

No obstante la empresa, consciente de su obligación de trasladar al señor López Real la necesidad de que acudiera a la cita de la inspección, intentó repetidamente el ponerse en contacto con el ex trabajador pero fue imposible su localización.

Solicita se declare nula la sanción.

5º) Examinadas las razones esgrimidas se considera la responsabilidad administrativa del expediente en base al contenido del acta de inspección nº 9381, de 25 de noviembre de 2004, y del informe de fecha 23 de febrero de 2005.

Si bien se manifiesta en el escrito de 27 de mayo de 2004, que el Sr. D. Manuel López Real causó baja en la empresa Bonus 1000, S.L. el 4 de noviembre de 2004 y que en ningún momento desempeñó funciones de dirección o gerencia en dicha empresa, es lo cierto que obra en el expediente Resolución D.S. 01/05, de 10 de enero de 2005, del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, por la que se ordena el desprecinto inmediato de las instalaciones de Bonus 1000, S.L., sito en los locales 22 a 25 del Centro Comercial Malibú Park, Costa Adeje como medida para facilitar la adopción y finalización de las actuaciones tendentes a su total acondicionamiento, recibiendo la notificación de tal Resolución D. Manuel López Real con D.N.I. 45.42.691-B, en calidad de apoderado. Asimismo obra igualmente en el expediente, el cual ha estado y está en todo a disposición del interesado, informe del funcionario actuante en el acta de inspección de referencia, en el que se constata que el Sr. López Real ha actuado y actúa como representante de Bonus 1000, S.L. en numerosas actuaciones, visitas, entrevistas, ... realizadas ante las autoridades y funcionarios del Ayuntamiento de Adeje.

Queda por tanto acreditada la relación del Sr. López Real con la mercantil Bonus 1000, S.L.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 22 de junio de 2005, formuló Propuesta de Sanción de multa en cuantía de doce mil (12.000) euros.

6º) La empresa Bonus 1000, S.L., en escrito de fecha 21 de julio de 2005, registro de entrada nº 694524, de 1 de agosto de 2005, ha realizado contestación a la Propuesta de Resolución, en la que en síntesis reitera que D. Manuel López Real nada tiene que ver con esta empresa desde el 4 de noviembre de 2004, fecha en que causó baja por despido disciplinario debido a no reincorporarse a su puesto de trabajo después de disfrutar sus vacaciones reglamentarias.

Que tal y como manifestaron, intentaron reiteradamente ponerse en contacto con el Sr. López Real para trasladarle el expediente de referencia sin éxito.

Que al ser imposible trasladar el expediente a la persona incoada se ven en la obligación de devolverlo íntegramente a fin de preservar los derechos en defensa que amparan al señor López Real en virtud del principio de la Tutela Jurídica Efectiva, artículo 24 de la Constitución Española, vulnerado en este caso al no haber dado traslado del expediente sancionador al interesado.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- Que examinada las razones esgrimidas por la entidad Bonus 1000, S.L., y no teniendo constancia este Centro Directivo de la recepción por parte de D. Manuel López Real del expediente sancionador, procede el sobreseimiento y archivo del mismo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03),

R E S U E L V O:

Sobreseer y archivar el expediente sancionador nº 2005/087 por la razón expuesta.

La Resolución que se le notifica no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedig-

na, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsu de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4295 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 17 de noviembre de 2005, por el que se hace pública la Orden de 14 de noviembre de 2005, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos.*

Por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo ha sido dictada Orden de 14 de noviembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, cuyo contenido literal es el siguiente:

Visto el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, en relación con la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, realizada por Orden de 27 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 113, de 10.6.05).

Vista la propuesta de concesión de subvenciones realizada por la Comisión de Evaluación y elevada por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Promoción Turística, sobre el referido expediente, de fecha 27 de octubre de 2005.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de fecha 27 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 113, de 10.6.05), se efectuó la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos, con la cofinanciación del FEDER, y se aprobaron las bases de vigencia indefinida que habían de regir la misma.

Segundo.- Al amparo de dicha Orden fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos, procediéndose por la Dirección General de Ordenación y Promoción

Turística a requerir mediante publicación realizada en el Boletín Oficial de Canarias nº 165, de fecha 23 de agosto de 2005, a los interesados que no acompañaron su solicitud con la documentación preceptiva o la cual adolecía de algún otro defecto formal; a tal efecto fue otorgado un plazo de diez días hábiles, formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base novena de las bases que rigen la convocatoria.

Tercero.- Que se ha efectuado la evaluación de acuerdo con el baremo indicado en la base octava del anexo I de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos y convoca las referidas subvenciones para el ejercicio 2005.

Cuarto.- Que las subvenciones que se conceden encuentran cobertura presupuestaria en la aplicación 16.04.751C.770.00 / Proyectos de inversión: 05716401 y 05716402, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo para el año 2005.

Quinto.- Que por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Promoción Turística se ha elevado la correspondiente propuesta de Resolución conforme determina la base décima del anexo I de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de la convocatoria.

Sexto.- Que se ha emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo de fecha 8 de noviembre de 2005.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El contenido normativo del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la citada Ley 38/2003.

Tercera.- La Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos y se convocan las referidas subvenciones para el ejercicio 2005 (B.O.C. nº 113, de 10.6.05).

Cuarta.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta.- Es competente para conceder subvenciones el titular del Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la base décima del anexo I de la Orden de 27 de mayo de 2005.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las solicitudes correspondientes a las empresas que se relacionan en el anexo I, para la actividad señalada y en la cuantía que se indica, suponiendo cada una de ellas el porcentaje del coste de la actividad reseñada.

Segundo.- Desestimar las solicitudes correspondientes a las empresas relacionadas en el anexo II de la presente Orden, por los motivos expuestos en el mismo para cada una de ellas.

Tercero.- Acordar el desistimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo III, al haberse requerido a los interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- Con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, se hace constar que esta subvención cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), con una tasa de cofinanciación del 75%, y con un presupuesto aprobado por importe de 1.475.650,43 euros.

Quinto.- En todos los casos la cuantía señalada como inversión aprobada en el anexo I, representa la cantidad que debe ser justificada.

Sexto.- La efectividad de la resolución de concesión de la subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Séptimo.- Abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios en la forma y con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base duodécima de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de vigencia indefinida que regirán las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a la implantación y renovación de sistemas de calidad y gestión medioambiental en establecimientos turísticos y convoca las referidas subvenciones para el ejercicio 2005, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

2. En el supuesto de que las inversiones y los gastos realizados por el interesado fuesen inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida, y siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

3. El beneficiario podrá solicitar el abono anticipado del importe total o parcial de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

4. Para el abono anticipado de las subvenciones se tendrá en cuenta las razones de interés público o social de la iniciativa subvencionada y se exigirá a los beneficiarios la constitución de fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por la cantidad resultante de incrementar el importe cuyo anticipo se solicita en un veinte por ciento. Dicha fianza deberá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros, o Sociedad de Garantía Recíproca, conforme al modelo que se contiene en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Los avales y fianzas constituidos para garantizar los anticipos de las subvenciones que se concedan tendrán validez hasta tanto se justifique el destino dado a los fondos recibidos y se acuerde por el órgano concedente su devolución.

5. Se exime de la presentación de aval en aquellos supuestos de abono anticipado parcial del importe de las subvenciones cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025.30 euros).

6. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la

subvención deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedido de acuerdo al artº. 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y en su caso, acreditar el pago de las sanciones impuestas en los tres últimos años, por infracción turística, en virtud de resolución administrativa que haya alcanzado firmeza.

Octavo.- Medios y plazo de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real, considerándose medios de justificación los siguientes:

a) Certificaciones de obra, ajustadas al presupuesto subvencionado, firmadas por técnico competente, por la propiedad y el contratista debidamente identificados.

b) Facturas originales ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, documentos contables de valor probatorio equivalente o cualquier otro documento acreditativo del coste de la actividad.

Las facturas se presentarán debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe descontado el I.G.I.C., concepto, proveedor y fecha y forma de pago.

2. En todo caso, los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios, con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio.

3. Además de la documentación anterior, se adjuntarán dos fotocopias compulsadas, o en su caso, original y dos copias, de los siguientes documentos:

a) Licencia municipal correspondiente, en el caso de realización de obras, si ésta es preceptiva a tenor de la normativa vigente, o certificado del Ayuntamiento donde se haga constar la no necesidad de dicha licencia.

b) Al objeto de acreditar la creación de empleo, certificado de vida laboral de empresa, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, desde la fecha de solicitud de la documentación hasta la fecha de la presentación de la documentación justificativa.

c) Declaración jurada suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados, según lo dispuesto en el artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo.

d) Acreditación, en su caso, del pago de las sanciones impuestas en los tres últimos años, por infracción turística, en virtud de resolución administrativa que haya alcanzado firmeza.

En los supuestos de adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, únicamente cuando se haya liquidado el total de la inversión por el referido concepto, se admitirán como justificantes los documentos de pago de cuotas periódicas, así como el contrato de arrendamiento, debiéndose acreditar en todo caso que los bienes adquiridos han pasado a ser propiedad del beneficiario de la subvención en el momento de la justificación.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, antes del 15 de diciembre de 2005.

Se podrán conceder prórrogas para ejecución y justificación de la actividad objeto de subvención, no pudiendo sobrepasar los nuevos plazos que se concedan la fecha 15 de diciembre de 2006.

En aquellos supuestos de que se proceda al abono anticipado total de la subvención el plazo de justificación será hasta el 15 de diciembre de 2006.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión

Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos.

Décima.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el número 12 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Será causa de reintegro de la subvención concedida, no haber obtenido el correspondiente certificado de calidad o gestión medioambiental en el

plazo de dos años contados a partir de la resolución de concesión.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécima.- Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

2. Asimismo dará lugar a la modificación de la resolución de concesión la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones.

Duodécima.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en las bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Orden de 27 de mayo de 2005, la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la citada Ley 38/2003.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiese dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

ANEXO I

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo a crear	Inversión total aprobada	% subvención	Subvención concedida
ISC/03/05	Barbacán, S.A. Implantación Q de calidad turística	0	311.475,23 €	20	62.295,05 €
ISC/05/05	Green Sea, S.A. Implantación ISO 9001, ISO 14001	2	24.687,00 €	40	9.874,80 €
ISC/07/05	Bali Restauración, S.L. Implantación Q de calidad turística	0	45.641,74 €	30	13.692,52 €
ISC/08/05	Tourin Europeo, S.A. Implantación ISO 14001	3	176.724,46 €	35	61.853,56 €
ISC/09/05	Lisa Hillevi Kops Palm Implantación Q de calidad turística	0	41.170,15 €	35	14.409,55 €

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo a crear	Inversión total aprobada	% subvención	Subvención concedida
ISC/10/05	Anfi Resort, S.L. Implantación ISO 14001	0	25.735,57 €	25	6.433,89 €
ISC/12/05	HD Hoteles Canarias, S.L. Implantación Q de calidad turística	3	166.666,67 €	30	50.000,00 €
ISC/13/05	Rodiso, S.L. Implantación Q de calidad	0	72.507,32 €	30	21.752,20 €
ISC/14/05	HD Hoteles Canarias, S.L. Implantación Q de calidad turística	3	166.666,67 €	30	50.000,00 €
ISC/15/05	Ifa Beach Hotel, S.A. Implantación ISO 9001	0	51.337,30 €	30	15.401,19 €

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo a crear	Inversión total aprobada	% subvención	Subvención concedida
ISC/16/05	Promotafe, S.L. Renovación Q de calidad	0	92.451,25 €	15	13.867,69 €
ISC/17/05	Emserasa, S.L. Renovación Q de calidad turística	1	36.073,54 €	30	10.822,06 €
ISC/18/05	Emserasa, S.L. Renovación Q de calidad turística	5	184.832,28 €	35	64.691,30 €
ISC/19/05	Turismo Rural de Agüimes, S.L. Implantación Q de calidad turística	0	19.147,78 €	20	3.829,56 €
ISC/20/05	Hotel Iña Dunamar, S.A. Implantación ISO 9001	0	37.718,51 €	25	9.429,63 €
ISC/21/05	Homberg, S.L. Implantación Q de calidad Turística	1	157.573,69 €	40	63.029,48 €

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo a crear	Inversión total aprobada	% subvención	Subvención concedida
ISC/22/05	Tanagua Explotaciones Turísticas, S.L. Implantación Q de calidad turística	2	163.729,39 €	40	65.491,76 €
ISC/24/05	Rodasorio, S.L. Implantación Q de calidad Turística	1	65.469,95 €	35	22.914,48 €
ISC/25/05	Juana Mª Jorge Moreno Renovación Q de calidad turística	2	45.143,16 €	35	15.800,11€
ISC/26/05	Construcciones y Edificios Especiales, S.A. Implantación Q de calidad Turística	0	109.874,28 €	25	27.468,57 €
ISC/28/05	Plazapain, S.A. Implantación ISO 9001 – Q de calidad turística	0	8730,00 €	20	1.746,00 €
ISC/29/05	Turismo Rural de Agüimes, S.L. Renovación Q de calidad Turística	0	3.673,45 €	15	551,02 €

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo a crear	Inversión total aprobada	% subvención	Subvención concedida
ISC/30/05	Netur, S.A. Renovación ISO 9001 – Q de calidad turística	0	4.657,50 €	15	698,63 €
ISC/32/05	Econatura Canaria, S.L. Implantación Q de calidad turística	1	20.887,95 €	40	8.355,18 €
ISC/36/05	Codirex, S.L. Implantación Q de calidad turística	0	128.706,21 €	25	32.176,55 €
ISC/37/05	Sanfe 1997, S.A. Renovación Q de calidad turística	0	132.210,07 €	15	19.831,51 €
ISC/38/05	Eduardo William Explotaciones Turísticas, S.L. Implantación Q de calidad turística	0	84.531,06 €	35	29.585,87 €
ISC/40/05	Dunaoasis Palace, S.A. Implantación ISO 9001 - EMAS	0	28.320,63 €	25	7.080,16 €

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo a crear	Inversión total aprobada	% subvención	Subvención concedida
ISC/41/05	Los Jameos Playa, S.L. Implantación ISO 9001 - EMAS	3	21.380,00 €	35	7.483,00 €
ISC/42/05	Ashi-85, S.L. Implantación ISO 9001 - EMAS	0	21.380,00 €	25	5.345,00 €
ISC/43/05	El Patio, S.A. Implantación ISO 9001 - EMAS	0	21.380,00 €	30	6.414,00 €
ISC/44/05	Costa Canaria, S.A. Renovación ISO 9001 – Q de calidad turística	0	666.666,67 €	15	100.000,00 €
ISC/45/05	Rimini Asociados, S.L. Renovación Q de calidad turística	2	60.342,98 €	35	21.120,04 €
ISC/47/05	Principado, S.L. Implantación Q de calidad turística	0	82.770,82, €	25	20.692,70 €

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo a crear	Inversión total aprobada	% subvención	Subvención concedida
ISC/51/05	Hosinca, S.L. Renovación Q de calidad turística	0	33.484,83 €	25	8.371,21 €
ISC/55/05	Rímimi Asociados, S.L. Renovación Q de calidad turística	2	112.800,20 €	35	39.480,07 €
ISC/56/05	Moreque, S.A. Renovación Q de calidad turística	0	222.618,24 €	20	44.523,65 €
ISC/58/05	Cipriano Dorta Chávez Renovación Q de calidad turística	2	110.434,11 €	25	27.608,53 €
ISC/59/05	Hermanos Reverón, S.A. Implantación Q de calidad turística	0	36.782,54 €	30	11.034,76 €
ISC/60/05	Maresto, S.A. Renovación Q de calidad turística	0	69.587,10 €	15	10.438,06 €

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo a crear	Inversión total aprobada	% subvención	Subvención concedida
ISC/63/05	Surlago, S.A. Renovación Q de calidad turística	0	97.428,31 €	15	14.614,25 €
ISC/64/05	Promociones Turísticas Tinerfeñas, S.L. Renovación Q de calidad turística	3	30.434,74 €	35	10.652,16 €
ISC/66/05	Hotelera Adeje, S.A. Renovación Q de calidad turística	0	220.439,70 €	15	33.065,95 €
ISC/71/05	Miguel Ramón Velásquez Rodríguez Renovación Q de calidad turística	2	94.616,49 €	35	33.115,77 €
ISC/72/05	Enrique González Araña Renovación Q de calidad turística	0	6.189,45 €	30	1.856,83 €
ISC/73/05	Marquez Morilla, S.L. Implantación Q de calidad turística	3	250.000,00 €	40	100.000,00 €
ISC/74/05	Promociones Sotavento, S.A. Implantación Q de calidad turística	0	201.797,44 €	25	50.449,36 €

Expediente	Solicitante Actividad	Puestos de trabajo a crear	Inversión total aprobada	% subvención	Subvención concedida
ISC/75/05	Hotel Pujol, S.L. Implantación Q de calidad turística	3	222.222,23 €	45	100.000,00 €
ISC/76/05	Hotel Atlantis Playa, S.A. Renovación Q de calidad turística	2	282.069,47 €	25	70.517,37 €
ISC/78/05	Nordotel, S.A.U. Implantación ISO 14001	0	14.936,90 €	25	3.734,23 €
ISC/79/05	Nordotel, S.A.U. Implantación ISO 14001	0	16.765,00 €	25	4.191,25 €
ISC/80/05	Nordotel, S.A.U. Implantación ISO 14001	0	4.467,49 €	25	1.116,87 €
ISC/82/05	Filmatur, S.L. Renovación Q de calidad turística	0	177.090,83 €	20	35.418,17 €
ISC/87/05	Costa Azul Canaria, S.A. Implantación Q de calidad turística	0	37.747,29 €	30	11.324,87 €

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Solicitante	Motivo
ISC/04/05	Cadena Bistro California, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos artículo 13.2.g, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
ISC/31/05	Ch Gestión, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/33/05	Pedro G. González Plasencia	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/35/05	Interhotelera Española	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2ª y la 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/39/05	Dolores Moreno Velázquez	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2ª y la 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/46/05	Neptuno Turística, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/50/05	Philipp Ullrich	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 1ª y la 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/52/05	Jose Antonio Saavedra Reyes	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 1ª y la 9ª en relación con la quinta de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005

Expediente	Solicitante	Motivo
ISC/61/05	Dreamplace4 Hotels & Resorts, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/62/05	Dreamplace4 Hotels & Resorts, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/67/05	Dreamplace4 Hotels & Resorts, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/68/05	Juana Mª Jorge Moreno	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/69/05	Alicia Rosa Jorge Moreno	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/70/05	Azur Ferienanlagen, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/77/05	Cigahoteles España, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2ª y la 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/81/05	Hoteles Escuela de Canarias, S.A.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/83/05	Los Nacientes de Agua Dulce, S.L.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª en relación con la 5ª, de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005
ISC/84/05	Cdad. Exp. Club Puerto Mar, C.B.	Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2ª de la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases de concesión de las subvenciones y convoca las mismas para el ejercicio 2005

ANEXO III

DECLARACIÓN DE DESESTIMIENTO

Expediente	Solicitante	Motivo
ISC/01/05	Javimar Canarias Restauración, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/02/05	Francisco L. Déniz Naranjo	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/06/05	Onipse Canarias, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/11/05	Mª Jesús Delgado Cayón	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/23/05	Juana Mª Sosa Moreno	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/27/05	Riscoventura, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2005.
ISC/34/05	Antonia Linares Delgado	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/48/05	Hotel Princesa Yaiza, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/49/05	Taller de cocina Villa de Adeje, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/53/05	Simón Santana Navarro	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/54/05	Fernando Marrero Brito	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/57/05	Maseru Explotur, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/65/05	Herederos de Jose Martín Rodríguez Número uno, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/85/05	Candesa, S.A.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05
ISC/86/05	A & B Maspalomas, S.L.	No aporta en plazo toda la documentación requerida por BOC nº 165, de 23.08.05

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

4296 ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005, relativo a notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2005, sobre resolución del recurso de reposición interpuesto en el procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por D. Alfredo Falcón Guerra nº 102230-O-2004.

Intentada la notificación personal al interesado no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta anuncio relativo a notificación de la Resolución recaída en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por D. Alfredo Falcón Guerra, con fecha 19 de octubre de 2005.

Rfa. procedimiento sancionador nº 102230-O-2004.

Cúmpleme comunicarle que el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión de fecha 6 de octubre de 2005, ha resuelto lo siguiente:

“Examinados el procedimiento y el recurso de reposición, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- La entidad Hurtado Barbeito Construcciones, S.L., mediante escrito presentado con fecha 9 de agosto de 2005, ha interpuesto recurso de reposición en el expediente sancionador antes referenciado, seguido contra D. Alfredo Falcón Guerra; en el cual recayó Resolución con fecha 23 de junio de 2005, dictada por el Consejero de Turismo y Transporte, y notificada al interesado con fecha 25 de julio de 2005, por la que se resolvió sancionarle por infracción grave en materia de transporte terrestre.

Segundo.- La recurrente fundamenta su pretensión anulatoria del acto recurrido manifestando, en síntesis, que D. Alfredo Falcón Guerra, trabajador de la empresa, conducía el vehículo cuando fue objeto de control; que el vehículo pertenece a la empresa dedicada a la construcción, y que posee autorización para ello, que se encontraba en trámites de renovación en ese momento; por lo cual

considera que los hechos acaecidos no son constitutivos de la infracción que se le imputa. Aporta Minuta de la Gestoría Calonge & Jiménez por el encargo de la tramitación de la renovación de tarjeta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La materia objeto de recurso es competencia de este Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable.

Segundo.- Artículos 54.1.b) y 113 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Examinados los requisitos de admisibilidad del recurso, relativos a la legitimación, forma y plazo para su interposición, son procedentes las siguientes consideraciones:

Se analiza en primer lugar la legitimación del recurrente para la interposición del recurso. La Entidad recurrente, cuya personalidad jurídica no acredita, refiere que el titular sancionado es trabajador de la empresa y que el vehículo pertenece a la empresa; al recurso acompaña escrito de Gestoría que le tramita la renovación de la tarjeta de transportes del vehículo sancionado.

Además de la falta de acreditación de la personalidad, lo cual constituye un defecto de carácter subsanable, se advierte la falta de legitimación del recurrente por el hecho de que el titular sancionado sea empleado de la empresa, toda vez que la supuesta relación jurídico-laboral entre ambos no le autoriza a actuar en su representación legal.

Tras examinar el expediente de autorización del vehículo, al objeto de comprobar la titularidad del mismo, la cual pudiera determinar la legitimación de la Entidad recurrente en su condición de titular del vehículo sancionado, se comprueba que dicho vehículo pertenece al titular al que se han dirigido las actuaciones del procedimiento sancionador, por lo cual tampoco por dicha invocación puede resultar legitimado para la actuación revisora instada.

Por ello, de conformidad con los artículos 113.1 y 31.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), procede la inadmisión a trámite el recurso interpuesto por falta de legitimación de la Entidad recurrente.

Cuarto.- No obstante lo anterior, al consultar el expediente de autorización del vehículo pudo comprobarse que el vehículo sancionado se encuentra autorizado mediante Resolución conjunta dictada por el Consejero de Turismo y Transportes con fecha 27 de abril de 2005, con Registro de Salida de esta Corporación nº 14.260, de 4 de mayo de 2005.

Por lo cual, teniendo en cuenta que el inicio del procedimiento sancionador fue notificado mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 27 de abril de 2005, y lo dispuesto en el artº. 142.8 de la LOTT, se estima que corresponde la reducción de la sanción impuesta a doscientos un (201) euros [artº. 143.1.b) de la LOTT].

Por lo expuesto, de acuerdo con el artº. 105.1 de la citada LRJAP y PAC, se estima procedente revocar parcialmente la resolución sancionadora,

En su virtud, el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con la atribución conferida por el artº. 127.1.1), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artº. 73.a) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de 24.2.92), en su redacción modificada en Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2000.

ACUERDA:

Revocar parcialmente la resolución del Consejero de Turismo y Transportes de fecha 23 de junio de 2005, recaída en el procedimiento sancionador nº GC-102230-O-2004, seguido contra D. Alfredo Falcón Guerra, reduciendo la cuantía de la sanción impuesta a 201 euros.”

Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con

los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2005.- El Vicesecretario General, Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto nº 9, de 15.3.04), Sergio Ramírez Rivero.

4297 ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005, relativo a notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2005, sobre resolución del recurso de reposición interpuesto en el procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por la entidad Maquinaria Hermanos Ascanio, S.L.-GC-101638-O-04.

Intentada la notificación personal al interesado y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procede insertar anuncio relativo a notificación de la Resolución recaída en el recurso de reposición interpuesto en el procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por la entidad Maquinaria Hermanos Ascanio, S.L., con fecha 15 de septiembre de 2005.

Rfa. procedimiento sancionador nº GC-101638-O-04.

Por medio del presente anuncio se le comunica que el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión de fecha 6 de octubre de 2005, ha resuelto el recurso interpuesto en el expediente sancionador arriba referenciado, con el siguiente tenor literal:

“Examinados el procedimiento y el recurso de reposición, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado ha interpuesto recurso de reposición con fecha 15 de septiembre de 2005, contra la Resolución recaída en el procedimiento sancionador antes referenciado, dictada por el Consejero de Turismo y Transportes con fecha 19 de julio de 2005, y notificada con fecha 17 de agosto

de 2005, por la cual se resolvió sancionarle por infracción muy grave en materia de transporte terrestre.

Segundo.- El recurrente fundamenta su pretensión anulatoria del acto recurrido manifestando, en síntesis, que no está conforme con la relación fáctica ni con la calificación jurídica del hecho, puesto que es incierto que en el momento en que fue objeto de control portara ningún tipo de mercancía peligrosa, ya que en dicho momento se encontraba vacío, motivo por el cual no tenía por qué llevar carta de porte. Que de la denuncia no se desprende que el Agente comprobara la existencia de la mercancía. Que el vehículo está destinado exclusivamente al transporte privado de gasoil para suministro de otros vehículos de su propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La materia objeto de recurso es competencia de este Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable.

Segundo.- Artículos 54.1.b) y 113 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Examinados los requisitos de admisibilidad del recurso, relativos a la legitimación, forma y plazo para su interposición, se aprecia su cumplimiento.

Cuarto.- Sobre las cuestiones planteadas por el recurrente son procedentes las siguientes consideraciones:

Tras el examen del expediente a la vista de las manifestaciones del recurrente, cabe decir que consta en el mismo la denuncia, en la cual se refiere como hecho denunciado: "Encontrarse averiado en el lugar antes reseñado sin notificar dicha avería a los servicios de emergencia, transportando mercancía peligrosa (UN 1202, gasóleo, 3, GE III).- Transporta en un GRG de plástico (31 H) 200 litros de gasóleo en el interior de un remolque ligero, arrastrado por el vehículo tractor, desde Telde hasta Tafi-

ra careciendo de carta de porte e instrucciones escritas". Asimismo consta informe de la Jefatura de Tráfico, del que se desprende que el vehículo es del titular sancionado. Igualmente, que el acuerdo de incoación del procedimiento le fue notificado (con fecha 16 de febrero de 2005, según Certificación del Servicio de Correos), y que la entidad imputada no formuló alegaciones en oposición al mismo.

Que la denuncia ha sido formulada por Agente de la Guardia Civil de Tráfico perteneciente al Subsector de Transportes.

Que conforme establece el artº. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), en relación con el artº. 211 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), los hechos constatados por tales funcionarios tienen valor probatorio, y los mismos no fueron cuestionados cuando se le notificaron los cargos a que tales hechos dieron lugar.

Que los hechos expuestos no resultan desvirtuados por las meras alegaciones en contrario del recurrente, ni con los documentos que aporta con el recurso.

Por todo lo cual, la resolución recurrida se considera ajustada a derecho.

En su virtud, el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con la atribución conferida por el artº. 127.1.I), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artº. 73.a) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de 24.2.92), en su redacción modificada en Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2000.

ACUERDA:

Desestimar la pretensión formulada en el recurso de reposición interpuesto por Dña. Pino Ascanio Sánchez, en representación de la entidad Maquinaria Hermanos Ascanio, S.L., con fecha 15 de septiembre de 2005, contra la resolución del procedimiento sancionador nº GC-101638-O-2004, confirmando y manteniendo la Resolución del Consejero de Turismo y Transportes que impuso la sanción de 2.001,00 euros."

Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2005.- El Vicesecretario General, Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto nº 9, de 15.3.04), Sergio Ramírez Rivero.

4298 ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005, relativo a notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2005, sobre resolución del recurso de reposición interpuesto en el procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por D. Jorge José Barranco Casanova.- GC-100110-O-05.

Intentada la notificación personal al interesado y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, procede insertar anuncio relativo a notificación de la Resolución recaída en el recurso de reposición interpuesto en el procedimiento sancionador en materia de transportes terrestres por D. Jorge José Barranco Casanova con fecha 12 de septiembre de 2005.

Rfa. procedimiento sancionador nº GC-100110-O-05.

Por medio del presente anuncio se le comunica que el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión de fecha 6 de octubre de 2005, ha resuelto el recurso interpuesto en el expediente sancionador antes referenciado, con el siguiente tenor literal:

“Examinados el procedimiento y el recurso de reposición, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado ha interpuesto recurso de reposición, presentado a través de la entidad

Correos y Telégrafos, Oficina Principal, con fecha 12 de septiembre de 2005, contra la Resolución recaída en el procedimiento sancionador antes referenciado, dictada por el Consejero de Turismo y Transportes con fecha 18 de julio de 2005, y notificada con fecha 11 de agosto de 2005, por la cual se resolvió sancionarle por infracción leve en materia de transporte terrestre.

Segundo.- El recurrente fundamenta su pretensión anulatoria del acto recurrido manifestando, en síntesis, que cuando fue objeto de control realizaba un transporte privado particular no sujeto a autorización administrativa. Que del contenido de la resolución se desprende vulneración del artº. 20.4 del R.P.E.P.S., toda vez que no contiene valoración de las pruebas que la fundamentan ni motivación sobre la cuantía de la sanción. Que asimismo el acuerdo de incoación no contiene advertencia sobre las consecuencias de no efectuar alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La materia objeto de recurso es competencia de este Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable.

Segundo.- Artículos 54.1.b) y 113 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Examinados los requisitos de admisibilidad del recurso, relativos a la legitimación, forma y plazo para su interposición, se aprecia su cumplimiento.

Cuarto.- Sobre las cuestiones planteadas por el recurrente son procedentes las siguientes consideraciones:

1ª) Tras el examen del expediente a la vista de las manifestaciones del recurrente, cabe decir que consta en el mismo la denuncia, en la cual se refiere como hecho denunciado: “circular transportando la carga de un toldo de 4,18 m y 2 lonas, des-

de Guanarteme hasta la calle Suárez Naranjo, 87 (Las Palmas), careciendo de tarjeta de transportes. El conductor no acredita relación laboral con el titular del vehículo". Asimismo consta informe de la Jefatura de Tráfico, del que se desprende que el vehículo es del titular sancionado. Y los propios Archivos de este Servicio de Transportes, en los que no consta que el vehículo sancionado esté provisto de autorización, ni que ésta haya sido solicitada en ningún momento. Igualmente, que el acuerdo de incoación del procedimiento se le notificó personalmente, y que el imputado no formuló alegaciones en oposición al mismo.

Que las actuaciones señaladas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), en relación con el artº. 211 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), constituyen prueba suficiente para atribuirle la infracción por realizar un transporte sin autorización administrativa.

Que las pruebas expuestas no han quedado desvirtuadas por las meras alegaciones en contrario del recurrente.

2ª) Que, en cuanto a la tramitación del procedimiento, se observa el cumplimiento de las disposiciones que lo rigen en virtud del principio de especialidad en la aplicación de las normas (artº. 203 y siguientes del citado ROTT).

3ª) Sobre la proporcionalidad en la imposición de la sanción, cabe decir que los hechos denunciados resultaron calificados como infracción grave tipificada en el artº. 141.13 de la LOTT, sancionable con multa de 1.001 a 1.500 euros [artº. 143.1.e) de la LOTT]; sin embargo, en la resolución sancionadora se observa que, en razón a la condición de vehículo ligero, le fue aplicada la circunstancia atenuante prevista en el artº. 142.25 de la LOTT.

Por todo lo cual, la resolución recurrida se considera ajustada a derecho.

En su virtud, el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con la atribución conferida por el artº. 127.1.1), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artº. 73.a) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de 24.2.92), en su redacción modificada en Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2000.

ACUERDA:

Desestimar la pretensión formulada en el recurso de reposición interpuesto por D. Jorge José Barranco Casanova, presentado a través de la entidad Correos y Telégrafos, Oficina Principal, con fecha 12 de septiembre de 2005, contra la resolución del procedimiento sancionador nº GC-100110-O-2005, confirmando y manteniendo la Resolución del Consejero de Turismo y Transportes que impuso la sanción de 400,00 euros."

Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2005.- El Vicesecretario General, Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Decreto nº 9, de 15.3.04), Sergio Ramírez Rivero.

Cabildo Insular de La Gomera

4299 *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 4 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de "Reposición de los sondeos en Galería, término municipal de Valle Gran Rey".*

Por Resolución de la Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2005, se aprobó de forma provisional el siguiente proyecto, declarado de urgencia:

- "Reposición de los sondeos en Galería, término municipal de Valle Gran Rey", con un presupuesto de ciento veintiocho mil doscientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (128.287,41 euros).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; por plazo de diez (10) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el período de información pública, si no se formularan reclamaciones ni observaciones al proyecto de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

El citado proyecto y demás documentación se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, 18, San Sebastián de La Gomera.

San Sebastián de La Gomera, a 4 de noviembre de 2005.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

Cabildo Insular de Tenerife

4300 *ANUNCIO de 16 de noviembre de 2005, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.*

Providencia de 16 de noviembre de 2005, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22

del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Productos Lácteos Canarias, S.L. Unip.; Nº EXPTE.: TF-40142-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: contratar con transportista que carece del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía transportada.

2. TITULAR: SAT N 9591 Guancha Agrícola; Nº EXPTE.: TF-40167-O-2005; POBLACIÓN: Garachico; MATRÍCULA: TF-5877-BG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 48%.

3. TITULAR: Kally, Jari Urho Tapani; Nº EXPTE.: TF-40199-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-6144-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº.

141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.801,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 21%.

4. TITULAR: Kally, Jari Urho (vehículo); Nº EXPTE.: TF-40223-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-6144-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-40355-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO IN-FRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SAN-CIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 25%.

6. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-40420-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en ve-hículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Yonenca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40510-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1619-BFZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 44%.

8. TITULAR: Rivera Uribe, Magdalena; Nº EXPTE.: TF-41942-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF-1628-BY; PRECEPTO IN-FRINGIDO: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; PRE-CEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: transportar productos que necesiten regulación de tem-peratura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

9. TITULAR: González Pla, Juan Antonio; Nº EXPTE.: TF-41955-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6026-BZ; PRECEPTO INFRINGI-DO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Transportes Itaico, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42005-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0550-BSB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.611,00 euros; HECHO IN-FRAC-TOR: realizar un transporte discrecional de mer-cancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 8%.

11. TITULAR: Inca Actividades Industriales, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42122-O-2004; POBLACIÓN: Las Pal-mas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5958-CMT; PRE-CEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en re-lación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO IN-FRAC-TOR: la realización de transporte privado com-plementario en vehículo ligero, careciendo de autoriza-ción.

12. TITULAR: Rodríguez González, Juan Pedro; Nº EXPTE.: TF-42123-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2733-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en ve-hículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Morteros Güímar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42139-O-2004; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-0332-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRAC-TOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mer-cancías celebrados con transportistas u operadores.

14. TITULAR: Riley, Gary Peter; Nº EXPTE.: TF-42229-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 7210-BLV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, ar-

títulos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Maldonado Carmona, Juan; Nº EXPTE.: TF-42246-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9359-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Cabrera China, Domingo; Nº EXPTE.: TF-42337-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 4276-BRM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.21 LOTT, artº. 125 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

17. TITULAR: Fumero Rojas, Modesto Francisco; Nº EXPTE.: TF-42366-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9394-K; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 62%.

18. TITULAR: Química Insular de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42374-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3556-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT, artº. 34.9, en relación con el artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte).

19. TITULAR: Isla Visión Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42383-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1506-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c)

LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Jorge Hernández, Félix; Nº EXPTE.: TF-42403-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0749-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Cocinas Santa Úrsula, S.L. Unip. (cambio denominación y domicilio); Nº EXPTE.: TF-42405-O-2004; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: 1747-CWB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Pastropan, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42421-O-2004; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 6499-BND; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Hernández Rodríguez, Laurentino; Nº EXPTE.: TF-42439-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7035-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.6 LOTT, artº. 33.3 y 4 LOTT, artº. 19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la desatención total a las instrucciones de los miembros de la inspección del transporte terrestre.

24. TITULAR: Cantos Blancos del Sur, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42445-O-2004; POBLACIÓN: Arico; MATRÍCULA: TF-8485-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 52%.

25. TITULAR: C.B. Jomaci; Nº EXPTE.: TF-42467-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0347-CBK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Expósito León, Francisco Daniel; Nº EXPTE.: TF-42474-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 4890-BMR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Excavaciones y Transportes Siverio, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42484-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1168-CJD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

28. TITULAR: Escobar Gómez, José Eduardo; Nº EXPTE.: TF-42495-O-2004; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-9499-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Williams, Christopher S.; Nº EXPTE.: TF-42500-O-2004; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-1641-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Castro Fresco, Domingo; Nº EXPTE.: TF-42506-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7397-AU; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos

47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Vía Península, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42519-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5363-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Comercial Suministros El Roque, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42529-O-2004; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 0407-CTP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.951,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 24%.

33. TITULAR: Cial. Mirandavila, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42534-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3358-Y; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 331,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 9%.

34. TITULAR: Tomás de Armas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42539-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2151-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Soltrans Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42564-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1813-AD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.366,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 16%.

36. TITULAR: Galeone, Cosino; Nº EXPTE.: TF-42565-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2662-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Salazones Cairós, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42571-O-2004; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: 5239-CLP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 311,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 7%.

38. TITULAR: Pais Leal, Esteban Amado; Nº EXPTE.: TF-42574-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-5465-AD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.4, en relación con el artº. 141.31 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

39. TITULAR: Tríptico Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42577-O-2004; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-0246-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Aguilera López, Juan; Nº EXPTE.: TF-42585-O-2004; POBLACIÓN: Los Silos; MATRÍCULA: TF-6925-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

41. TITULAR: Prieto Mesa, Manuel de Los Reyes/3; Nº EXPTE.: TF-42588-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4658-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con

la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Restauración y Catering Dos Mil, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42615-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5719-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

43. TITULAR: Infante Canarias Asociados, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42616-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8557-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Const. Domasa, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42621-O-2004; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

45. TITULAR: Samperi, Joaquín Antonio (vehículo); Nº EXPTE.: TF-42630-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8591-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Castro Jorge, Álvaro; Nº EXPTE.: TF-42656-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2268-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Guzmán Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-42664-O-2004; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 2772-BFC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Tahicefra, S.A.; N° EXPTE.: TF-42668-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 1126-CJW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Torres Coello, Álvaro Francisco; N° EXPTE.: TF-42682-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2200-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.471,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 34%.

50. TITULAR: Salazones Cairós, S.L.; N° EXPTE.: TF-42687-O-2004; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-9911-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.801,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 21%.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2005.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)

4301 ANUNCIO de 21 de diciembre de 2000, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial Chuchurumbache, en San Isidro.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2000 se procedió a la aprobación definitiva del Plan Especial Chuchurumbache, en San Isidro.

Las Normas Urbanísticas de dicho Plan se desglosan de la siguiente forma:

- Título Preliminar. Disposiciones Generales, artículo 0.0.1 al artículo 0.0.8.

- Título Primero. De las licencias.

• Capítulo 1º. Condiciones Generales de las licencias, artículo 1.1.1 al artículo 1.1.12.

• Capítulo 2º. Obras Mayores, artículo 1.2.1 al artículo 1.2.6.

• Capítulo 3º. Obras Menores, artículo 1.3.1 al artículo 1.3.5.

• Capítulo 4º. Otras Licencias y autorizaciones, artículo 1.4.1 al artículo 1.4.5.

- Título Segundo. Gestión y Ejecución del Planeamiento.

• Capítulo 1º. Desarrollo y plazos de ejecución, artículo 2.1.1 al artículo 2.1.4.

• Capítulo 2º. Gestión urbanística y aprovechamientos, artículo 2.2.1 al artículo 2.2.10.

• Capítulo 3º. Ejecución de las Obras e instalaciones, artículo 2.3.1 al artículo 2.3.8.

• Capítulo 4º. Conservación y ruina de las edificaciones, artículo 2.4.1 al artículo 2.4.4.

- Título Tercero. Parámetros y condiciones de la edificación.

• Capítulo 1. Determinaciones generales, artículo 3.1.1 al artículo 3.1.4.

• Capítulo 2. Conceptos y condiciones en relación a la parcela, artículo 3.2.1 al artículo 3.2.19.

• Capítulo 3. Condiciones de edificabilidad, aprovechamiento, volumen y forma, artículo 3.3.1 al artículo 3.3.10.

• Capítulo 4. Condiciones de calidad, seguridad e higiene de los edificios, artículo 3.4.1 al artículo 3.4.7.

• Capítulo 5. Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios, artículo 3.5.1 al artículo 3.5.6.

- Capítulo 6. Condiciones estéticas de las edificaciones, artículo 3.6.1 al artículo 3.6.9.

- Capítulo 7. Condiciones particulares de la edificación en casas aisladas, artículo 3.7.1 al artículo 3.7.7.

- Capítulo 8. Condiciones particulares de la edificación en agrupación unitaria de casas, artículo 3.8.1 al artículo 3.8.4.

- Título Cuarto. Condiciones de los usos.

- Capítulo 1. Determinaciones generales, artículo 4.1.1 al artículo 4.1.5.

- Capítulo 2. Uso residencial, artículo 4.2.1 al artículo 4.2.4.

- Capítulo 3. Uso comercial y de oficinas, artículo 4.3.1 al artículo 4.3.5.

- Capítulo 4. Usos dotacionales, artículo 4.4.1 al artículo 4.4.11.

- Capítulo 5. Instalaciones y elementos publicitarios o de información, artículo 4.5.1 al artículo 4.5.12.

La aprobación definitiva del indicado instrumento de planeamiento produce los siguientes efectos:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

c) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

d) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando delimiten unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación o prevean la realización de las obras públicas ordinarias que precisen de expropiación, previstas en la sección 2ª del Capítulo VI del Título III.

e) La publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación y a obtener copia de ésta en la forma que se determine reglamentariamente.

El acuerdo que precede es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrán interponerse los recursos siguientes: 1. Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentarse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. 2. Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos firmes en vía administrativa, sólo cabe recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que los dictó que también será el competente para su resolución, en los plazos y circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granadilla de Abona, a 21 de diciembre de 2000.-
La Concejala Delegada, Carmen Dolores Delgado Ventura.

4302 ANUNCIO de 8 de noviembre de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial El Saltadero, en San Isidro.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2001 se procedió a la aprobación definitiva del Plan Parcial El Saltadero sito en San Isidro y cuyos linderos son de forma genérica: al Norte, suelo urbano; al Sur, en parte con la autopista TF-1 y en parte con el S.A.U. Los

Llanos; al Este, con el S.A.U. Los Llanos; y al Oeste, con el P.A. Chuchurumbache y con Los Cardones, promovido por este Ayuntamiento y redactado por Gesplán y el equipo Coderch-Senante.

Resultando: que tras la emisión de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, de los Servicios Municipales, la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 16 de septiembre de 1999, dispuso la aprobación inicial del Plan Parcial El Saltadero.

Resultando: que sometido el indicado expediente a la preceptiva información pública conforme al anuncio inserto en el periódico El Día, correspondiente al miércoles 29 de septiembre de 1999; en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122, del viernes 8 de octubre de 1999, y en el tablón de anuncios de esta Corporación desde el 29 de septiembre al 28 de octubre de 1999, durante el indicado plazo no se ha formulado alegación alguna.

Resultando: que por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2001, se aprobó provisionalmente el indicado Plan Parcial.

Resultando: que remitido el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y al Cabildo Insular de Tenerife, desde el ámbito de sus respectivas competencias, evacuan los informes preceptivos, no vinculantes.

Resultando: que por los Servicios Jurídicos de esta Corporación se emite informe favorable a la aprobación definitiva del indicado Plan Parcial, al considerarse subsanados los reparos contenidos en el informe emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2000, por cuanto en lo que se refiere al primer apartado la propia Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, con fecha 31 de julio de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de las N.S.P. al entenderse subsanados los reparos que dieron lugar al anterior acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva, y respecto al segundo y tercero consta en el informe técnico la subsanación de lo dispuesto en el artículo 36 sobre el contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento.

Resultando: que la Comisión Informativa de Urbanismo ha emitido dictamen proponiendo al Pleno la aprobación definitiva del indicado Plan Parcial.

Resultando: que según determina el artículo 35.3 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, la tramitación y aprobación de los Planes Parciales de Ordenación, corresponde a los Ayuntamientos, previo informe no vinculante de los Cabildos Insulares y de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Considerando: cuanto antecede, el Ayuntamiento en Pleno, por el voto favorable de todos los miembros asistentes al acto, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial El Saltadero, no entrando en vigor el indicado instrumento hasta que se produzca la publicación íntegra de su normativa, conforme determina el artículo 44.2 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, y 72.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en los Boletines Oficiales de Canarias y la Provincia.

Segundo.- La aprobación definitiva del indicado instrumento de ordenación produce los efectos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

d) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando delimiten unidades de actuación de ejecutar por el sistema de expropiación o prevean la realización de las obras públicas ordinarias que precisen de expropiación o prevean la realización de las obras públicas ordinarias que precisen de expropiación, previstas en la sección 2ª del Capítulo VI del Título III.

e) La publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación y a obtener copia de ésta en la forma que se determine reglamentariamente.

El acuerdo que precede es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer los recursos siguientes: 1. Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. 2. Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a a partir del día siguiente de su notificación ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos firmes en vía administrativa, sólo cabe recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que lo dictó que también será el competente para su resolución, en los plazos y circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granadilla de Abona, a 8 de noviembre de 2001.-
La Concejala Delegada, Carmen Dolores Delgado Ventura.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXIII

Lunes, 28 de noviembre de 2005

Número 233
